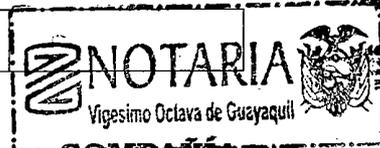


2015

09

01

28



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANÓNIMA RUIGALA S.A.....

CAPITAL SUSCRITO: (USD\$1.000.00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil quince, ante mi **Abogada Lucrecia Córdova López** , Notaria Titular de la

Notaria Vigésima Octava, comparecen: **I)** el señor **GUSTAVO ENRIQUE**

RUIZ GUZMÁN, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de

edad, casado, ecuatoriano, de profesión ingeniero civil, domiciliado en

Guayaquil , Provincia del Guayas, y **II)** el señor **CÉSAR ANTONIO**

GALARZA MONROY, por sus propios derechos, quien declara ser mayor

de edad, casado, ecuatoriano, de profesión ingeniero civil, domiciliado en

Guayaquil , Provincia del Guayas. Los comparecientes son mayores de

edad, domiciliados en Guayaquil, Provincia del Guayas; capaces para

obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el

objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y

entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor

siguiente.- **“SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo una de constitución de compañía

anónima que se contiene en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta

escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir en forma

simultánea una compañía anónima, las siguientes personas: : **I)** el señor

GUSTAVO ENRIQUE RUIZ GUZMÁN, por sus propios derechos, quien

declara ser mayor de edad, casado, ecuatoriano, de profesión ingeniero

civil, domiciliado en Guayaquil , Provincia del Guayas y **II)** el señor

CÉSAR ANTONIO GALARZA MONROY, por sus propios derechos, quien

declara ser mayor de edad, casado, ecuatoriano, de profesión ingeniero

Ab. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 civil, domiciliado en Guayaquil , Provincia del Guayas. Los comparecientes
2 son mayores de edad, domiciliados en Guayaquil, Provincia del Guayas.

3 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA RUIGALA**

4 **S.A. : CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y**

5 **OBJETO .- ARTÍCULO PRIMERO.-** Se constituye una sociedad anónima

6 con el nombre de **RUIGALA S.A. . ARTÍCULO SEGUNDO.-** Su domicilio

7 será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales

8 en otros puntos del país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO.-** La

9 duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la

10 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:**

11 **OBJETO .-** La compañía tiene por objeto dedicarse a: La realización y

12 construcción de todo tipo de obras de Ingeniería Civil en general; esto es ,

13 entre otras, el estudio, diseño y construcción de carreteras, puentes,

14 autopistas, túneles, asfaltado de carretera , instalación de barreras de

15 emergencia, señales de tráfico y elementos similares, construcción de

16 pistas para aeropuertos, canales de riego, obras sanitarias, obras de

17 infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable,

18 construcción de edificios, escuelas, viviendas, construcción de obras

19 civiles para centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica

20 y comunicaciones, obras auxiliares en zonas urbanas. etc., la compañía

21 también podrá dedicarse a la consultoría , fiscalización , asesoría en

22 construcción y desarrollo de obras de Ingeniería Civil. La compañía

23 también podrá dedicarse al avalúo de terrenos y obras civiles. **CAPITULO**

24 **SEGUNDO .- CAPITAL , ACCIONES , ACCIONISTAS Y**

25 **ADMINISTRACIÓN .- ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL Y LAS**

26 **ACCIONES.-** El capital de la sociedad será de mil dólares de los

27 Estados Unidos de América (USD\$1.000,00), dividido en mil acciones

28 (1000) acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de un (US



1 \$1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una
2 acciones podrán estar representadas por certificados provisionales
3 cuando no estén pagadas en su totalidad y por títulos cuando estén
4 totalmente pagadas . Los títulos y / o certificados provisionales deberán
5 ser firmados por el Presidente de la sociedad y por el Gerente General
6 pudiendo dichos títulos o certificados representar una o más acciones.

7 **ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será
8 administrada por un Presidente y un Gerente General. El Presidente
9 y el Gerente General tendrán representación legal, judicial y
10 extrajudicial de manera individual, quedando en consecuencia
11 ampliamente facultados para ejecutar y administrar los negocios
12 sociales y la inversión de los recursos de la compañía, pudiendo por lo
13 tanto disponer de los valores y activos de la compañía a excepción
14 de los bienes inmuebles para cuya venta , compra , transferencia o
15 hipoteca y cualquier otro gravamen, necesitarán de la autorización de la
16 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL**

17 **PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponden las siguientes funciones: A)
18 Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y
19 firmar las Actas correspondientes. B) Ejercer la representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la sociedad en forma individual, en todas sus
21 operaciones. C) Dirigir la administración de la compañía, contratar y
22 remover al personal de la misma. D) Presentar anualmente a la Junta
23 General de Accionistas el Balance General y El Estado de Cuentas de la
24 Compañía, así como el informe del Ejercicio Económico del año. El
25 Presidente puede o no ser accionistas de la compañía y será designado por
26 la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo
27 ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia el Presidente
28 será reemplazado por el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO: DEL**



1 **GERENTE GENERAL:** La sociedad contará con un Gerente General que
2 será designado por la junta general, su nombramiento tendrá una
3 vigencia de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá
4 las siguientes funciones: A) Asistir al Presidente en las actividades que
5 este funcionario realice; B) ejercer la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía de manera individual; la Ley y el presente
7 Estatuto; y, C) Subrogar al Presidente cuando este funcionario falte o se
8 ausente, D) Intervenir como secretario de la Junta General de
9 Accionistas y suscribir con el Presidente las Actas de las sesiones. E)
10 Suscribir con el Presidente los certificados Provisionales y los Títulos de
11 Acciones. F) Llevar el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas de
12 conformidad con la Ley. G) Presentar anualmente a la Junta General de
13 Accionistas el Balance General y El Estado de Cuentas de la Compañía,
14 así como el informe del Ejercicio Económico del año. **ARTICULO**

15 **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Los accionistas
16 se reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las juntas
17 ordinarias de accionistas se celebrarán dentro del primer trimestre de
18 cada año. Las juntas extraordinarias de accionistas podrán celebrarse en
19 cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades sociales, y las
20 convoquen los funcionarios autorizados, para decidir respecto de
21 cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al
22 conocimiento de las juntas de accionistas, y siempre que tales materias
23 se señalan en la convocatoria correspondiente. **ARTICULO DÉCIMO:**

24 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta ordinaria o extraordinaria
25 de accionistas, la hará el Presidente o el Gerente General por medio de un
26 aviso que se publicará, por una sola vez en uno de los periódicos de
27 mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de
28 anticipación, por lo menos al de la celebración de junta y cumpliendo

1 con el tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento sobre
2 Juntas Generales. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Si la junta general
3 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
4 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
5 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La
6 junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
7 convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo
8 menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán,
9 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
10 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria
11 no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO**
12 **DÉCIMO SEGUNDO.-** Para que la junta general ordinaria o
13 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
14 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada
15 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
16 la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, o
17 asunto que involucre a la compañía habrá de concurrir a ella la mitad del
18 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la
19 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
20 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
21 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
22 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
23 objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el
24 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
25 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares
26 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** De las
27 deliberaciones y acuerdos de las juntas de accionistas se dejará
28 constancia en un libro de actas, el que será llevado por el secretario de la

1 Junta General de Accionistas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL**
2 **BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- La sociedad
3 realizará un balance general de sus operaciones al treinta y uno de
4 diciembre de cada año, fecha que corresponderá también a la del cierre
5 del ejercicio respectivo, balance que junto con una memoria razonada
6 acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, el estado de
7 ganancias y pérdidas y el informe presentado por el comisario, en su caso,
8 serán presentados a la consideración de la junta ordinaria de accionistas.
9 La junta ordinaria de accionistas decidirá, en cada ejercicio, y con las más
10 amplias facultades, el destino de las utilidades generadas en el mismo.

11 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.**- La junta ordinaria
12 de accionistas deberá nombrar anualmente un comisario titular y un
13 suplente los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente, los
14 mismos que tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
15 todas las operaciones sociales y en interés de la compañía. Los comisarios
16 serán temporales y amovibles. La junta general puede revocar el
17 nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto
18 no figure en el orden del día a los comisarios les es prohibido negociar o
19 contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía
20 que administren. Los comisarios tendrán las facultades, obligaciones y
21 atribuciones contempladas en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

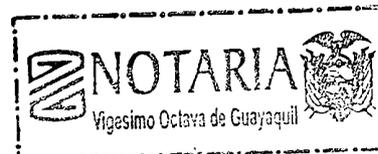
22 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
23 sociedad se disolverá y liquidará por acuerdo de la junta general de
24 accionistas y en los demás casos establecidos por la ley. **ARTICULO**
25 **DÉCIMO SEPTIMO.**- Disuelta la sociedad, se procederá a su
26 liquidación la que estará a cargo del liquidador designado por la junta
27 general de accionistas, la cual fijará su remuneración. **ARTICULO**
28 **DECIMO OCTAVO.**- Todas las dudas y dificultades que se susciten entre



1 los accionistas, en su calidad de tales, y entre éstos y la sociedad, tanto
2 durante su vigencia, como estando pendiente su liquidación, sea que
3 dichas dudas o dificultades digan relación con el presente contrato de
4 sociedad o con este estatuto, sea que se refieran a la apreciación de la
5 existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o
6 incumplimiento, aplicación, interpretación, ejecución, terminación o
7 disolución o a cualquiera otra materia relacionada directa o
8 indirectamente con ellos, y que no pudieren ser resueltas por la junta
9 general que habiendo sido convocada legalmente no tomare las
10 decisiones correspondientes, ya sea por falta de quórum o porque una
11 vez constituida no resolviere lo que corresponda, lo serán por un
12 árbitro de acuerdo a la ley de Arbitraje y Mediación. El árbitro será
13 designado, de común acuerdo, por las partes en conflicto. **CLAUSULA**
14 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
15 accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital
16 de la compañía de la siguiente manera: I) El señor **GUSTAVO ENRIQUE**
17 **RUIZ GUZMÁN** ha suscrito ochocientas (800) acciones ordinarias,
18 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América
19 (US\$ 1,00) cada una, valor que será pagado en numerario en un
20 cincuenta por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de
21 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
22 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. II) El señor **CÉSAR**
23 **ANTONIO GALARZA MONROY** ha suscrito doscientas (200) acciones
24 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
25 Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, valor que será pagado en
26 numerario en un cincuenta por ciento una vez que se inscriba la escritura
27 pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
28 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. En consecuencia,

AB. LICENCIADA
LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
2 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
3 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y que
4 será pagado en numerario, en un cincuenta por ciento, una vez que se
5 inscriba la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA**
6 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- UNO)** Los accionistas
7 fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de
8 la compañía en una institución financiera ecuatoriana, pagando el
9 cincuenta por ciento del valor de las acciones que ha suscrito cada uno de
10 ellos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera anterior. El
11 capital pagado de la compañía será depositado una vez que la escritura
12 pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal
13 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
14 Compañías. **DOS)** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento,
15 que de forma unánime han decidido designar como Gerente General al
16 señor **César Antonio Galarza Monroy**, por el lapso de cinco (5) años
17 contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El Gerente
18 General tendrá las atribuciones, limitaciones y los deberes contemplados
19 en el presente Estatuto Social, por lo que conjuntamente con esta
20 escritura se presentará el respectivo nombramiento para su inscripción y
21 registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. **TRES)** Los accionistas
22 fundadores declaran bajo juramento, que de forma unánime han decidido
23 designar como Presidente al señor **Gustavo Enrique Ruiz Guzmán**, por
24 el lapso de cinco (5) años contados a partir de su inscripción en el Registro
25 Mercantil. El Presidente tendrá las atribuciones, limitaciones y los
26 deberes contemplados en el presente Estatuto Social, por lo que
27 conjuntamente con esta escritura se presentará el respectivo
28 nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
29 Guayaquil. Se adjuntan como documentos habilitantes: a) Copias de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2015 11:55 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7706412
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917248551 JIL RAMIREZ MARIA EUGENIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RUIGALA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/09/2015 11:55 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

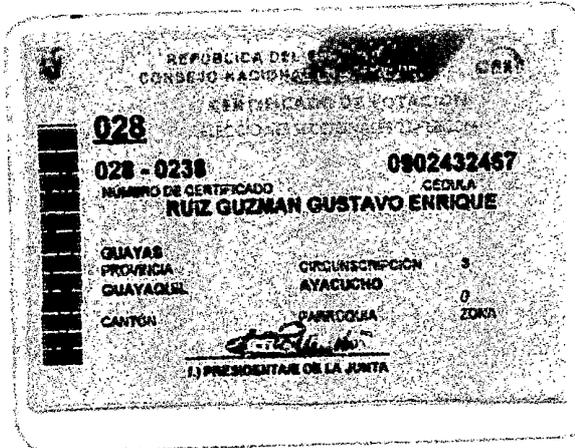
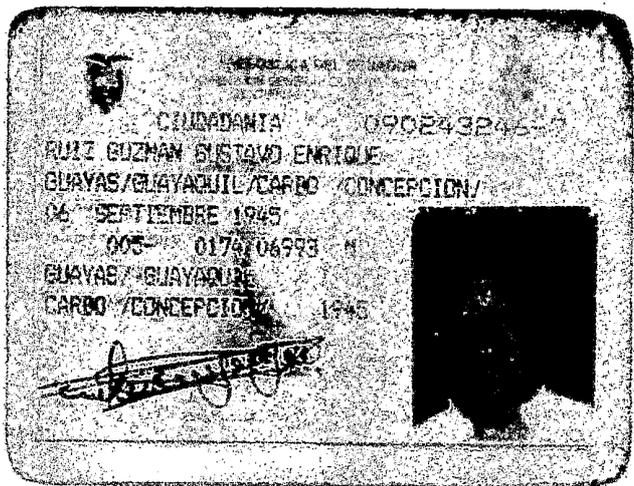
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

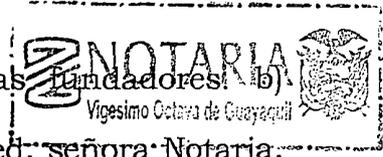
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
24/08/2015 3:42 PM Guayaquil



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





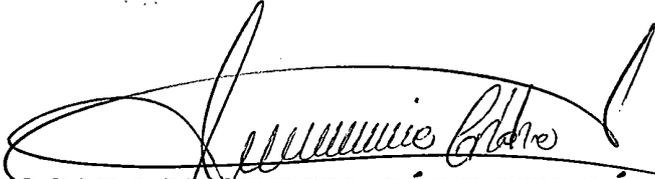
1 cédulas y certificados de votación de los accionistas fundadores,
2 Reserva de denominación de la compañía. Agregue usted, señora Notaria,
3 las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente
4 escritura pública. Firma ilegible) Abogada María Eugenia Jil Ramírez,
5 Registro Profesional Número once mil ochocientos cuarenta y tres del
6 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En
7 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta
8 inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública
9 para que surta sus correspondientes efectos legales. La cuantía de la
10 presente escritura es tal como consta en la minuta. Los otorgantes me
11 exhibieron sus respectivos documentos de identificación, comprobando de
12 esta manera la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de
13 principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes; quienes la
14 aprobaron y firmaron en unidad de acto conmigo, La Notaria, de todo lo
15 cual **Doy Fe.**-----

19 **GUSTAVO ENRIQUE RUIZ GUZMAN**
20 **C.C. No. 090243246-7**
21 **C.V. No. 028-0238**

26 **CESAR ANTONIO GALARZA MONROY**
27 **C.C. No.0703698704**
28 **C.V.No.027-0040**

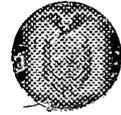
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RUIGALA S.A**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veinticinco de Agosto de dos mil quince.-


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:42.957
FECHA DE REPERTORIO:27/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:15:10

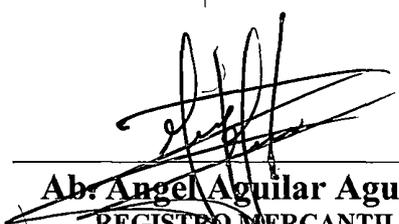
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RUIGALA S.A.**, de fojas 79.120 a 79.138, Registro Mercantil número 3.901. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **RUIGALA S.A.**, a favor de **GUSTAVO ENRIQUE RUIZ GUZMAN**, de fojas 35.354 a 35.356, Registro de Nombramientos número 11.226.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **RUIGALA S.A.**, a favor de **CESAR ANTONIO GALARZA MONROY**, de fojas 35.357 a 35.359, Registro de Nombramientos número 11.227.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab: Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 03 de septiembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1221123



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Ruigala S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA: <i>Targui</i>	BARRIO: <i>Centro</i>	CIUDADELA: <i>N/A.</i>
CALLE: <i>Pedro Carbo</i>	NÚMERO: <i>1103</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Colon</i>
CONJUNTO: <i>N/A</i>	BLOQUE: <i>N/A</i>	KM.: <i>N/A.</i>
CAMINO: <i>N/A.</i>	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>El Embajador Piso 6</i>	OFICINA No.: <i>oficina 1.</i>
CASILLERO-POSTAL: <i>N/A</i>	TÉLEFONO 1: <i>042326341</i>	TÉLEFONO 2: <i>N/A.</i>
SITIO WEB: <i>N/A.</i>	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>ing-cesargalarza@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>N/A.</i>
CELULAR: <i>N/A</i>	FAX: <i>N/A.</i>	

REFERENCIA UBICACIÓN: *N/A Estacion de la Petronia*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *César Antonio Galarza Morrey*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *070369870-4*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

César Antonio Galarza Morrey
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
14 SEP 2015
Nancy Morales Ch. GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

14 SEP 2015

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: *15:50* Firma: *Nandy*



Corporación Nacional de Telecomunicaciones
Dirección: VEINTIMILLA E4-66 Y AV. AMAZONAS

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Autorización SRI No.
Valida hasta

1116382809 09/02/2015
09/02/2016

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE RUIZ GUZMAN GUSTAVO ENRIQUE		
DIRECCION PEDRO CARBO 1103 Y COLON EDIF EL EMBAJADOR PISO 6 DPTO 1		
BARRIO GUAYAQUIL	CIUDAD 0--	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO	CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO AGOSTO 2015
C.I./RUC 0902432467
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 42326341
FECHA DE VENCIMIENTO 18 - SEPTIEMBRE - 2015

FACTURA No. 001-001-007234379
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 17/08/2015
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 68.26

CUPÓN NÚMERO 0

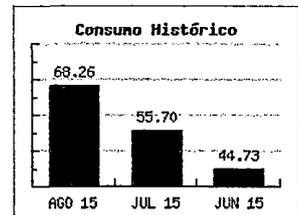
DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	56m48s	1.14			
LLAMADA A PORTA AUTO	222m20s	32.24			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	79m3s	1.34			
LLAMADA CNT MOV AUTOMATICA	21m31s	0.86			
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	131m0s	19.00			
PENSION BASICA	-	6.20			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50			
CONSUMO LOCAL	95m39s	0.95			
SUBTOTAL		60.95			
I.C.E (16%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	7.31			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD.	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA		68.26			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR		68.26			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 0902432467 se encuentran asociado(s) 5 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.
Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.
En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.
Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.
En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

Miguelito

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/SEP/2015 14:49:34

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 34792 - 0
CESAR GALARZA --

Expediente: 7706412

Razón social: RUC:

RUIGALA S.A. 704402

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM
, FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	121
--	-----